

LA RESTRICCIÓN DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN MÉXICO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19

Naayeli Ramírez Espinosa
Consultora DPLF

En México, el artículo 29 de la Constitución Federal establece las condiciones para que el Presidente emita medidas y restrinja el ejercicio de ciertos derechos y garantías en caso de invasión, perturbación grave de la paz, o cualquier otra situación que ponga a la sociedad en peligro. Esta medida no puede restringir ni suspender el ejercicio de gran parte de los derechos civiles como lo son el derecho a la vida, personalidad jurídica, nacionalidad, libertad de pensamiento, conciencia, no discriminación, legalidad y retroactividad, esclavitud, desaparición forzada, ni los derechos políticos, entre otros, ni tampoco suspender las garantías judiciales indispensables para proteger estos derechos. La medida debe ser fundada, motivada, proporcional, legal, racional y cumplir con las medidas de proclamación, y publicidad. El congreso puede revocar en cualquier momento esta orden y la Suprema Corte debe revisar dichas medidas y tiene la obligación de pronunciarse con la mayor prontitud sobre su constitucionalidad y validez. Estas medidas no han sido implementadas en México en el contexto de la pandemia COVID-19.¹

El 30 de marzo de 2020, el gobierno federal emitió una declaración de emergencia sanitaria ordenando el cierre de todas las actividades no esenciales públicas, privadas y sociales así como el aislamiento voluntario del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. La declaración de emergencia sanitaria no otorga facultades extraordinarias a la policía, ejército o guardia nacional, y los obliga a poner a disposición de la Secretaría de Salud, sus recursos humanos y materiales y brindar protección a las instituciones, vías públicas, etc. En estos momentos, cualquier exceso, abuso o delito en los que incurran militares y policías será juzgado por el fuero militar y común, así como de manera administrativa por la función pública cuando corresponda, de acuerdo a las últimas reformas en la materia. Se han comenzado a instalar instalaciones de la guardia nacional y el ejército en la cercanía de los hospitales generales en los estados, al parecer con la finalidad de apoyar a los centros de salud. La declaración de emergencia no establece el cierre de fronteras ni de las vías públicas.

Este esquema también es el de los Estados (entidades federativas) en donde en algunos casos se han declarado únicamente estados de emergencia sanitaria o desastre. De esta manera, la Federación y los Estados han tomado medidas económicas, sanitarias, laborales y administrativas poco restrictivas de derechos.² Según lo que establecen algunas de las mismas declaratorias de

¹ El presidente también declaró en este sentido en la mañanera del 19 de marzo de 2020, pero lo hizo con los brazos cruzados y un lenguaje corporal extraño, declarando que la población le iba a hacer caso cuando nos pidiera guardarnos en nuestras casas. Durante la rueda de prensa del día 30 de marzo, el Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard, declaró que el “gobierno de México no cree” en medidas que restrinjan libertades.

² Por ejemplo el gobernador de Yucatán emitió el decreto 195/2020 el día 26 de marzo de 2020 en el que declara estado de emergencia. El poder ejecutivo de Jalisco expidió el 17 de marzo de 2020 medidas para clausura de algunos comercios, así como criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia en

emergencia estatales, éstas les permiten acceder a fondos para atender la pandemia: tomar medidas económicas para apoyar a los comercios y empresas y poblaciones vulnerables, aplicar medidas de salubridad para restringir el contagio y atender a los enfermos, administrar las cargas de trabajo de las oficinas del gobierno durante el periodo de cierre de todas las actividades no esenciales, y modificar y ampliar sus presupuestos. A nivel estatal y federal, las penas y sanciones que se prevén para aquellos que incumplen con estas medidas son las que se consideran en los correspondientes códigos penales y administrativos. Sería difícil condenar a alguien administrativa o penalmente por salir de su domicilio si no lo hace sabiendo que es fuente de contagio con la intención de propagar la enfermedad; sin embargo, en caso de poblaciones vulnerables los excesos del actuar policial o militar pueden resultar en detenciones arbitrarias y violación de derechos. Son preocupantes las declaraciones por parte de funcionarios públicos que han amenazado con cárcel y multas a aquellos que incumplan con las medidas de aislamiento.³ Sin embargo, no se ha dado a conocer de casos en los que se haya castigado a infractores de las medidas de aislamiento voluntario. Del mismo modo, existen casos en los que se han hecho inspecciones en centros de trabajo para asegurarse que se cumplan con las medidas ordenadas por la Secretaría de Salud.

Tomando en consideración este panorama legal que invita a la adhesión voluntaria a las medidas ordenadas y que parece no restringir ningún derecho fundamental civil o político, agrego las siguientes notas sobre las restricciones que *de facto* existen en México.

1. Los derechos civiles a una tutela judicial efectiva y el derecho de petición son los más afectados hasta ahora. Los tribunales y las oficinas que brindan el servicio de recepción y tramitación de solicitudes y peticiones se encuentran trabajando a baja capacidad.
2. Muy probablemente se posterguen las elecciones a puestos federales a llevarse a cabo durante el verano pero ello aún no está confirmado.
3. El derecho al libre tránsito se ha visto afectado en diversas partes del país. Hay un número importante de comunidades, pueblos, ciudades y municipios que han restringido la entrada o cruce a y por su territorio. Los gobiernos estatales y municipales aplican filtros para revisar el estado de salud de los viajeros, y en algunos casos no han permitido la entrada de personas que tengan como fin llevar a cabo actividades de recreación y turismo en dichos lugares, o que no sean de la localidad.⁴ Pero son casos excepcionales pues la regla general sigue siendo el libre tránsito.
4. Catorce municipios del estado de Sonora han implementado toques de queda (algunos de 9 pm a 5 am, otros de 8 pm a 8 am) afectando el derecho de movilidad de sus pobladores. Según las autoridades entrevistadas en medios nacionales, no se ha castigado a aquellos que

el estado. El poder ejecutivo de Sonora emitió un decreto de emergencia sanitaria el día 25 de marzo de 2020. Gobiernos municipales también han emitido acuerdos, solicitado y liberado presupuestos con fines especiales como lo ejemplifican los acuerdos de la Ciudad de Cuernavaca en Morelos (<http://cuernavaca.gob.mx/coronavirus/>), el municipio de Tizimín en Yucatán y Ayutla de los Libres en Guerrero.

³ El gobernador de Yucatán Vila hizo declaraciones al respecto en redes sociales (anexo foto) y en rueda de prensa los días 29, 30 y 31 de marzo. Anexo fotos de la cuenta de Facebook del gobierno.

⁴ Elementos de seguridad pública del estado de Yucatán han restringido el acceso a playas públicas, el Municipio de Tizimín emitió una declaratoria de restricción de paso, la ciudad de Motul también restringió el acceso a la ciudad, asambleas comunitarias de Rio Lagartos y otros pueblos de Chiapas, Oaxaca y Guerrero también restringieron el acceso a los pueblos y comunidades.

han violentado la medida hasta el momento y se ha implementado como una invitación debido al alto número de casos que hubo en la región a principios de marzo.

5. Actualmente la restricción federal recomienda que ninguna reunión (para actividades consideradas esenciales) con más de cincuenta personas se lleve a cabo, restringiendo el derecho de reunión.
6. Se ejerce la libertad de prensa sin restricción alguna. La cobertura periodística gracias a numerosas ruedas de prensa en torno a la pandemia en todos los niveles de gobierno, no es de la mejor calidad pero no está restringida. Sobre otros temas, es importante resaltar la poca cobertura que han recibido debido a la actual concentración de atención en los asuntos de la pandemia por COVID-19.⁵

Finalmente, creo que es muy pronto para saber si se viene sacando provecho de esta situación de emergencia para perpetrar graves actos de corrupción. En México existe un muy alto riesgo de que funcionarios de los gobiernos y terceros aprovechen para hacer uso ilegal de los recursos que han recibido.⁶ Todos los gobiernos estatales y el federal actualmente tienen acceso a fondos con reglas más laxas para hacer uso de ellos, reducidos controles y amplia discrecionalidad para las decisiones de gasto en un contexto de debilidad institucional y poca transparencia. Además de los fondos de emergencia y/o desastres existentes en cada entidad, el gobierno federal liberó fondos adicionales a la Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Marina, entidades federativas y a los sistemas de salud estatales mediante Instituto de Salud para el Bienestar (la nueva modalidad de organización de los servicios de salud nacional en coordinación con los servicios estatales) para atender la pandemia. Algunos de los gobiernos estatales tuvieron acceso a estos fondos de forma muy reciente por lo que aún no se reportan irregularidades.⁷ *La pesca a río revuelto* en México es bastante probable y en su momento veremos quiénes deciden reaccionar ante esto, hacer oídos sordos o aprovecharse.

En conclusión, considero que las medidas que ha tomado el gobierno federal y la gran mayoría de los estados de la República me parecen “propias de una sociedad democrática.” Sin embargo, el contexto en el que se aplican dista mucho de ser el ideal. Creo que los factores de riesgo para los derechos civiles son la corrupción y la impunidad que permea todos y cada uno de los niveles de gobierno, poderes y estratos sociales. Ojalá que la corrupción e impunidad que inhibe el estado de derecho a diario en México, no nos cobre más vidas en el contexto de esta pandemia.

⁵ Por ejemplo, en recientes fechas los diputados federales cambiaron las condiciones y se han permitido ser reelegidos por tres términos. Con respecto al acceso de información, organizaciones como Artículo 19, han emitido un posicionamiento acerca de la desinformación que existe respecto del coronavirus y la falta de acceso al internet para corroborar información de comunidades rurales, y sin acceso gratuito a esta herramienta.

⁶ Según el informe de Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe de 2017 de Transparencia Internacional (pg 17), México es el país de América Latina con el peor índice de corrupción en servicios públicos, entre ellos el servicio de Salud. Esta organización también acaba de publicar un informe sobre los riesgos de corrupción y medidas de integridad en contrataciones públicas en el marco de COVID-19 en América Latina en el tema.

⁷ La única nota al respecto que encontré sobre el tema es que al parecer hace algunos días “desapareció” una empresa que prometió suplir de pruebas para COVID-19 para el estado de Jalisco.